

PLAN DE CONTINGENCIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN SOBRE LAS MEDIDAS A ADOPTAR ANTE EL ESTADO DE ALARMA GENERADO POR EL COVID-19

Ante la situación de alerta sanitaria derivada del COVID-19, y del *Real Decreto* 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, resulta necesario en el ámbito de la Universidad de León la adopción de medidas extraordinarias. Se trata de medidas de carácter organizativo, de acuerdo con las competencias en materia de personal que tiene atribuidas la Universidad, de carácter temporal y excepcional derivadas de las recomendaciones realizadas por las autoridades competentes nacionales y autonómicas.

Las medidas contempladas en este Acuerdo se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disposición cuando se les requiera, para la prestación de servicios públicos encomendados a la Universidad de León.

Estas medidas complementan a las notificadas el viernes 13 de marzo, incorporando las siguientes modificaciones a los puntos 4 y 8 de las mismas.

PUNTO 4. Se suspenden las prácticas en centros sanitarios y socio-sanitarios para los estudiantes de último curso del Grado en Enfermería.

PUNTO 8. Se suspende la realización de oposiciones, concursos y defensas de tesis doctorales.

A continuación se establecen las siguientes normas de obligado cumplimiento que tendrán un carácter temporal, vigentes hasta nuevo aviso:

- 1.- Lavado exhaustivo de manos, no tocarse aquellas zonas conocidas de entrada del virus (ojos, nariz, boca, ...), mantener distancia de seguridad superior a 1 m. No se permite comida o bebida en el lugar de trabajo.
- 2.- En caso de sentirse enfermo, o manifestar síntomas como tos seca, dificultad respiratoria y/o fiebre (+38º) debe quedarse en casa y avisar a las autoridades sanitarias (900 222 000, o el su defecto 112) y a Gerencia (987291667 y mail gerencia@unileon.es) de la Universidad.
- 3.- Si ha estado en las últimas dos semanas en zonas de focos del coronavirus COVID-19 (Madrid, Burgos, Álava, La Rioja o aquellas que se vayan anunciando) y de países como China o Italia, así como si ha estado en contacto con amigos o familiares enfermos, deberá comunicarlo inmediatamente a Gerencia.



- 4.- No se podrá volver al trabajo en caso de haber padecido infección por coronavirus, aunque haya sido dado de alta. Este hecho deberá ser siempre comunicado a Gerencia.
- 5.- En cada edificio habrá una única puerta de acceso para el personal que cubra servicios esenciales. Se suspenden todas las visitas a la universidad excepto las estrictamente necesarias y siempre de manera individual, como repartidores, correos, suministros y otros por razones debidamente justificadas y NO pasarán del hall de la entrada. Serán identificadas por la persona designada para ello, incluyendo la hora de entrada y salida del edificio.
- 6.- A todos los Decanos y Directores de Centros, Directores de Departamento y de Institutos de Investigación, de Servicios de Apoyo a la Investigación y Docencia, así como a los Jefes de Servicio de la Universidad, les serán comunicadas las normas específicas para cada caso, estableciendo en ellas la forma de registro de entrada y salida de las personas que por motivos laborales esenciales deban acudir a su puesto de trabajo.
- 7.- Todos los trabajadores dispondrán de material de protección de uso voluntario, excepto para aquellos que tiene que tratar con personas que vengan del exterior que será obligatorio.
- 8.- En lugares de trabajo, tales como oficinas, laboratorios u otras, se limitará a un máximo de tres las personas que pueden estar al mismo tiempo en las mismas, y siempre que se pueda mantener al menos un metro de separación entre ellas.
- 9.- Se habilitará en lo posible el teletrabajo. Las reuniones que sean necesarias con otras instituciones se llevarán a cabo por vía TELEMÁTICA, se han enviado instrucciones al respecto a Gerencia, Decanos y Directores de Centro y Directores de Departamentos e Institutos de Investigación.

Las medidas sobre el personal de administración y servicios serán establecidas y comunicadas por Gerencia.

La de investigadores de Departamentos e Institutos de Investigación por los Directores, siguiendo las normas generales establecidas.

Los centros de trabajo dependientes de la Universidad de León debe conocer y respetar los protocolos y procedimientos de salud pública del Ministerio de Sanidad y de la Consejería de Sanidad, así como los que pueda establecer la propia Universidad



con el fin de mantener la continuidad de la actividad pública **esencial** con las garantías suficientes. Para ello se establecen las siguientes medidas específicas:

PRIMERA. En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática. Para el caso de atención presencial, se establecerán, si fuese necesario, los turnos imprescindibles para garantizar la prestación del servicio y las medidas de contención de salud pública que refuercen la seguridad de los empleados públicos, incluyendo el uso de espacios alternativos que garanticen un desempeño más acorde con las medidas preventivas a implementar.

SEGUNDA. Se suspenderán las reuniones y/o viajes de trabajo, optando en el caso necesario por la videoconferencia.

TERCERA: La Gerencia a propuesta de los responsables de los servicios administrativos, definirá aquellos puestos que, por su contenido, funciones o interrelación con otros, se consideren necesarios para garantizar la prestación esencial de los servicios públicos. Como norma general, se establecerá que en cada unidad operativa haya un número máximo de 3 personas debiendo organizarse, en la medida de lo posible, turnos rotatorios.

<u>CUARTA</u>: La siguientes situaciones podrán dar lugar a la ausencia en el puesto de trabajo:

- Personas con mayor riesgo ante el coronavirus por padecer enfermedades crónicas o pluripatológicas o con estados de inmunosupresión congénito o adquirida.
- 2. Personas que tengan que atender a menores de 12 años o mayores dependientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y se vea afectado por el cierre de los centros educativos, guarderías o centros de mayores a los que no pueda dejar al cuidado de ninguna persona responsable. En el caso de que ambos progenitores o responsables del menor o del mayor dependiente tengan la consideración de personal al servicio de la Universidad de León, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente.
- 3. Personas que tengan que atender a algún familiar a cargo, sin límite de edad, que por razones de salud o dependencia, requiera cuidados y no pueda ser atendido por otra persona responsable.
- 4. Personas que tengan familiares de primer grado en la situación de riesgo prevista en el punto 1.
- 5. En el caso de que sea imprescindible, en otras circunstancias distintas a las anteriores, se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable.



Todo aquel que esté afectado por alguna de las circunstancias anteriormente descritas deberá comunicarlo a <u>gerencia@unileon.es</u> especificando la situación que justifica su ausencia del puesto trabajo.

A este respecto, siempre se velará por salvaguardar la salud de los empleados públicos de acuerdo con los protocolos sanitarios y de seguridad que se establezcan.

En León a 15 de marzo de 2020

El Rector,

D. Juan Francisco García Marín